

RESCS-2021-307-E-UBA-REC (Págs 2-4)

**PROGRAMA INTERDISCIPLINARIO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DE
LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES** (Págs 5-14)



1821 Universidad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número: RESCS-2021-307-E-UBA-REC

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 30 de Abril de 2021

Referencia: EX-2021-02509934- -UBA-DME#REC - “Programa Interdisciplinario de Educación Ambiental de la Universidad de Buenos Aires”

VISTO

Las diversas propuestas de los Consejeros y Consejeras Superiores, y

CONSIDERANDO

Que desde la Reforma Constitucional de 1994 se incorporó en el conjunto de nuevos derechos y garantías el “Derecho a un Ambiente sano” y se reconoce a la educación ambiental como un instrumento para que las autoridades públicas promuevan su protección.

Que la normativa nacional fijó los objetivos de la política ambiental mediante la Ley Nº 25.675 de 2002 y posteriormente la Ley Nº 26.206 de Educación Nacional de 2006 reconoció la importancia de la educación ambiental estableciendo que se dispondrán las medidas necesarias para proveer la educación ambiental en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional.

Que en diciembre del 2020 se sancionó la Ley Nº 27.592 conocida como “Ley

Yolanda” que tiene como objeto garantizar la formación integral en ambiente con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en cambio climático, de las personas que se desempeñan en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación.

Que durante el mes de marzo del 2021 las universidades públicas, en el marco del 85º Plenario de Rectoras y Rectores de Universidades Nacionales del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), resolvieron adherir a la Ley mencionada estableciendo que se procederá a capacitar al personal y autoridades del CIN.

Que la Universidad cuenta con numerosos antecedentes en la temática, tanto en la enseñanza de grado, -como las carreras de Licenciatura en Ciencias Ambientales, en Ciencias Biológicas, Ciencias de la Atmósfera, Ciencias Geológicas, Oceanografía, Ciencias Químicas, Bioquímica, Abogacía, Veterinaria, Geografía, Ciencias Antropológicas, Contador Público-, cuanto en la enseñanza de posgrado -tales como las Especializaciones en Gestión Ambiental en Sistemas Agroalimentarios, en Derecho y Política de los Recursos Naturales y del Ambiente, en Derecho Ambiental, en Energías Renovables, Eficiencia Energética y Cambio Climático, en Evaluación y estudio de Impacto Arqueológico; y las Maestrías en Ciencias Ambientales, en Gestión del Agua, en Recursos Naturales Renovables Terrestres, en Conservación de la Biodiversidad y en Políticas Ambientales y Territoriales, en Tecnologías Urbanas Sostenibles y en Ingeniería Sanitaria-.

Que en materia de políticas científicas, la Universidad cuenta con numerosos grupos de investigación, lo que llevó a la creación de programas interdisciplinarios en la temática, tales como el Programa Interdisciplinario sobre Cambio Climático (PIUBACC) y el Programa Interdisciplinario sobre Energía Sustentable (PIUBAES); así como, otros programas interdisciplinarios vinculados a este tema, tales como el Programa Interdisciplinario sobre Marginaciones Sociales (PIUBAMAS), Programa Interdisciplinario sobre Desarrollo Industrial, Agropecuario y de Obras y Servicios Públicos (PIUBAD), y el Programa Interdisciplinario sobre Transporte (PIUBAT).

Que en el área de extensión universitaria, durante el 2013 se conformó un Comité Asesor con la misión de promover acciones vinculadas a la protección ambiental dentro del ámbito de la Universidad, que dio lugar a la creación del Programa UBA Verde, entre otras iniciativas.

Que por todo lo expuesto, resulta relevante que la Universidad de Buenos Aires articule y profundice las diversas iniciativas en materia de educación ambiental.

Lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza.

Lo dispuesto por este Consejo Superior en su sesión del día 28 de abril de 2021.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Crear el “Programa Interdisciplinario de Educación Ambiental de la Universidad de Buenos Aires” en el ámbito del Rectorado y Consejo Superior que como Anexo (ACS-2021-58-E-UBA-SG#REC) forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Encuadrar el artículo 1° y Anexo de la presente Resolución en el Capítulo AH CÓDIGO.UBA I-47.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese a todas las Unidades Académicas, al Ciclo Básico Común, al Colegio Nacional Buenos Aires, la Escuela Superior de Comercio Carlos Pellegrini, el Instituto Libre de Segunda Enseñanza, la Escuela de Educación Técnico Profesional de Nivel Medio en Producción Agropecuaria y Agroalimentaria, la Escuela de Educación Técnica de Nivel Secundario, el Colegio Preuniversitario de Escobar “Ramón Cereijo”, las Secretarías de Rectorado y Consejo Superior y por su intermedio a sus dependencias. Publíquese en la página web y redes sociales de esta Universidad. Cumplido, archívese.

Digitally signed by GENOVESI Luis Mariano Date:
2021.04.30 11:02:14 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Mariano Genovesi
Secretario General
Secretaría General
Rectorado

Digitally signed by BARBIERI Alberto Edgardo Date:
2021.04.30 11:09:43 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Alberto Barbieri
Rector Rectorado

Digitally signed by GDE UBA Date:
2021.04.30 11:08:13 -03:00



ANEXO

PROGRAMA INTERDISCIPLINARIO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

1. Fundamentación.

La cuestión ambiental en general y la educación ambiental en particular adquirieron una importante relevancia en la esfera pública internacional durante la segunda mitad del siglo XX. Desde entonces, los estados y organismos internacionales procuraron coordinar el desarrollo de políticas ambientales. Una de las acciones privilegiadas, en esta cuestión, ha sido la *Educación Ambiental* concebida como un campo de intervención político-pedagógico orientada a la construcción de conocimiento, saberes, valores y prácticas ambientales para la formación ciudadana, tendiente a lograr un desarrollo sustentable (UNESCO, 2009)¹.

Un hito destacado que expresa la creciente preocupación internacional por la cuestión ambiental fue la organización de la “*Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano*” durante el mes de junio de 1972 en la ciudad de Estocolmo. Como resultado de dicha Conferencia se creó el “*Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente*” (PNUMA) y se firmó la “*Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano*” que sentó los lineamientos para el desarrollo de una política ambiental en general y de una educación ambiental en particular:

“La protección y mejoramiento del medio humano es una cuestión fundamental que afecta al bienestar de los pueblos y al desarrollo económico del mundo entero, un deseo urgente de los pueblos de todo el mundo y un deber de todos los gobiernos (...)

Es indispensable una labor de educación en cuestiones ambientales, dirigida tanto a las generaciones jóvenes como a los adultos y que preste la debida atención a otros medios apropiados, para controlar, evitar, reducir y eliminar eficazmente los efectos perjudiciales que las actividades que se realicen en cualquier esfera puedan tener para el medio, teniendo en cuenta debidamente la soberanía y los intereses de todos los Estados”².

Desde entonces, se desarrollaron numerosas acciones internacionales tales como la creación del “*Programa Internacional de Educación Ambiental*” en 1976, o la organización de la primera “*Conferencia Intergubernamental sobre Educación Ambiental*” por la UNESCO y el PNUMA durante el mes de octubre de 1977 en la ciudad de Tbilisi. Otro hito impulsado por la ONU fue la declaración de la década de 1990-2000 como el “*Decenio Mundial de la Educación Ambiental*”.

¹ UNESCO (2009). *Manual de educación para la sostenibilidad*. España: UNESCO Etxea.

² Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio humano. Ciudad de Estocolmo, 5 a 16 de junio de 1972.



Para el caso de la Argentina, a partir de la organización de los diversos encuentros intergubernamentales se redactaron Tratados Internacionales que fueron suscriptos por el estado argentino. Estos fueron incorporados con rango constitucional a partir de la reforma de 1994.

Asimismo, la Reforma Constitucional de 1994, incorporó como un nuevo capítulo de “nuevos derechos y garantías” entre ellos, el “Derecho a un Ambiente sano”:

“Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo.

*Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a **la información y educación ambientales.***

Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales.

Se prohíbe el ingreso al territorio nacional de residuos actual o potencialmente peligrosos, y de los radiactivos³.

De este modo, se le otorga jerarquía constitucional al *derecho a un ambiente sano* y se reconoce a la *educación ambiental* como un instrumento para que las autoridades públicas promuevan su protección.

Conforme a lo establecido en el Art. 41 de la Constitución Nacional, en noviembre del 2002 se sanciona la Ley N° 25.675 de Política Ambiental que establece los *presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la presentación y protección de la diversidad biológica y la implementación del derecho sustentable.*⁴

En la normativa nacional se fijaron los objetivos de la política ambiental⁵. Uno de estos concibe a la *educación ambiental* como un instrumento político adecuado

³ Art. 41 de la Constitución Nacional de 1994.

⁴ Se entiende por “presupuesto mínimo” a toda norma que concede una tutela ambiental uniforme o común para todo el territorio nacional, y tiene por objeto imponer condiciones necesarias para asegurar la protección ambiental. En su contenido, debe prever las condiciones necesarias para garantizar la dinámica de los sistemas ecológicos, mantener su capacidad de carga y, en general, asegurar la preservación ambiental y el desarrollo sustentable (Art. 6 de la Ley N°25.675).

⁵ Art. 2° de la Ley N° 25.675— La política ambiental nacional deberá cumplir los siguientes objetivos: a) Asegurar la preservación, conservación, recuperación y mejoramiento de la calidad de los recursos ambientales, tanto naturales como culturales, en la realización de las diferentes actividades antrópicas; b) Promover el mejoramiento de la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras, en forma prioritaria; c) Fomentar la participación social en los procesos de toma de decisión; d) Promover el uso racional y sustentable de los recursos naturales; e) Mantener el equilibrio y dinámica de los sistemas ecológicos; f) Asegurar la conservación de la diversidad biológica; g)



para la promoción de cambios en los valores y conductas sociales que posibiliten el desarrollo sustentable. La Ley N°25.675 define a la *Educación Ambiental* como:

“El instrumento básico para generar en los ciudadanos valores, comportamiento y actitudes que sean acordes con un ambiente equilibrado, propendan a la preservación de los recursos naturales y su utilización sostenible, y mejoren la calidad de vida de la población”.⁶

Asimismo, establece que la *educación ambiental* constituirá un proceso continuo y permanente, y que las autoridades competentes deberán coordinar con los Consejos Federales de Medio Ambiente (COFEMA) y con el Consejo Federal de Educación (CFE) la implementación de planes y programas en los sistemas de educación formal y no formal⁷.

De modo congruente con las bases legales previamente referenciadas, la **Ley N° 26.206 de Educación Nacional**, sancionada en diciembre del 2006, reconoce la importancia de la *educación ambiental* y establece que:

“El Ministerio de Educación Nacional, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, dispondrá las medidas necesarias para proveer la educación ambiental en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional, con la finalidad de promover valores, comportamientos y actitudes que sean acordes con un ambiente equilibrado y la protección de la diversidad biológica; que propendan a la preservación de los recursos naturales y a su utilización sostenible y que mejoren la calidad de vida de la población. A tal efecto se definirán en dicho ámbito institucional, utilizando el mecanismo de coordinación que establece el artículo 15 de la Ley N° 25.675, las políticas y estrategias destinadas a incluir la educación ambiental en los contenidos curriculares comunes y núcleos de aprendizaje prioritario, así como a capacitar a los/as docentes en esta temática”.⁸

Desde entonces, se concertaron políticas federales en materia de educación ambiental que se expresaron en sucesivas resoluciones del Consejo Federal de Educación tales como su incorporación dentro de los *Núcleos de Aprendizaje Prioritarios* de la escolaridad obligatoria y como uno de los ejes del *“Plan Estratégico Nacional 2016.2021 Argentina Enseña y Aprende”*⁹. Este último documento

Prevenir los efectos nocivos o peligrosos que las actividades antrópicas generan sobre el ambiente para posibilitar la sustentabilidad ecológica, económica y social del desarrollo; h) Promover cambios en los valores y conductas sociales que posibiliten el desarrollo sustentable, a través de una educación ambiental, tanto en el sistema formal como en el no formal; i) Organizar e integrar la información ambiental y asegurar el libre acceso de la población a la misma; j) Establecer un sistema federal de coordinación interjurisdiccional, para la implementación de políticas ambientales de escala nacional y regional k) Establecer procedimientos y mecanismos adecuados para la minimización de riesgos ambientales, para la prevención y mitigación de emergencias ambientales y para la recomposición de los daños causados por la contaminación ambiental.

⁶ Art. 14 de la Ley N°25.675.

⁷ Art. 15 de la Ley N°25.675.

⁸ Art. 89 de la Ley N°26.206.

⁹ Resolución CFE N°285/16.



reconoce a la Educación Ambiental como una temática transversal que debiera promover al desarrollo integral de los estudiantes.¹⁰

Recientemente, en diciembre del 2020 se sancionó la **Ley Nº 27.592** conocida como “*Ley Yolanda*” que tiene como objeto garantizar la formación integral en ambiente con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en cambio climático, de las personas que se desempeñan en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación. Cabe señalar que durante el mes de marzo del 2021 las universidades públicas, en el marco del “85º plenario de Rectoras y Rectores de Universidades Nacionales del Consejo Interuniversitario Nacional” (CIN), resolvieron adherir a la normativa nacional. De este modo, se procederá a capacitar al personal y autoridades del CIN.

Por todo lo expuesto, resulta relevante que la Universidad de Buenos Aires, en el marco de su autonomía, implemente políticas de educación ambiental en colaboración con otras instituciones.

2. Antecedentes institucionales en materia de política y educación ambiental.

La Universidad de Buenos Aires realiza un aporte relevante al desarrollo de políticas ambientales a través de la formación de profesionales en el campo de las ciencias ambientales en general.

En 2003 se crea la Licenciatura en Ciencias Ambientales en la Facultad de Agronomía. Se trata de una titulación de grado que forma profesionales competentes para generar acciones y políticas que compatibilicen el desarrollo económico con la sustentabilidad ambiental; así como liderar planes y estrategias de manejo para el aprovechamiento, la conservación y la protección de los recursos naturales. Asimismo, la carrera realiza un aporte al campo de la educación ambiental en la medida en que busca formar profesionales capaces de realizar actividades de docencia en los distintos niveles educativos.

Por otra parte, en la Facultad de Ciencias Veterinarias, la carrera de Veterinaria desarrolla contenidos vinculados con el ambiente en distintas asignaturas, que incluyen el estudio de la vida animal en estado de salud y enfermedad, el mejoramiento de la producción animal y el control de las condiciones higiénico-sanitarias de la misma y de los productos y subproductos de origen animal, con el objeto de preservar y mejorar la calidad de vida de las distintas especies y contribuir a la salud y bienestar de la población humana y del medio ambiente.

Así también, en la Facultad de Farmacia y Bioquímica, el plan de estudios de Bioquímica establece Bioquímica ambiental como una de las orientaciones de la carrera de Bioquímica. Se forma a los profesionales en uno de los alcances del título

¹⁰ Objetivo N°1.3.6. “Implementación de acciones tendientes a fortalecer el aprendizaje de temáticas transversales que hacen al desarrollo integral de los/as estudiantes, incluyendo la educación ambiental, la educación sexual integral, la construcción de la ciudadanía, la convivencia escolar, educación y memoria, y la prevención de adicciones y uso indebido de drogas”. (Resolución CFE N°285/16).



relacionado con intervenir en normas y patrones de control ambiental y realización de análisis de tóxicos ambientales.

La Facultad de Ciencias Económicas incorporó en el plan de estudio para la carrera de grado de Contador Público la materia Contabilidad Social y Ambiental, como optativa en 1997 y con carácter obligatorio desde el año 2019.

Asimismo, la carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho es pionera en la formación de abogados y abogadas con perspectiva ambiental en el país, habiendo incorporado el contenido ambiental en su ciclo profesional orientado desde su materia troncal "Derechos de los Recursos Naturales y Protección al Medio Ambiente". También se ofrece transitar su formación práctica en esta temática, desarrollando estas habilidades desde la práctica profesional legal ambiental a partir del patrocinio jurídico gratuito de la UBA en coordinación con la Fundación Ambiente y Recursos Naturales.

La Facultad de Filosofía y Letras cuenta en su oferta de grado con la carrera de Geografía, que se orienta a formar licenciados/as y profesores/as en aspectos vinculados con problemáticas territoriales y ambientales, cuyo plan de estudios contempla materias correspondientes al "área natural" que incluyen de forma transversal contenidos referidos a problemáticas ambientales actuales. Asimismo, en la carrera de Ciencias Antropológicas se abordan asignaturas que contemplan la reflexión crítica en torno de temas ambientales para el abordaje de problemáticas arqueológicas y socioculturales.

En la Facultad de Ingeniería varias materias de grado dictadas en los distintos departamentos docentes desarrollan temas ambientales concientizando a los alumnos la importancia del cuidado del ambiente y su protección. De igual modo, en la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo, diversas asignaturas de sus carreras abordan problemáticas sobre el ambiente.

La formación de profesionales en el campo de las ciencias ambientales también se realiza a nivel del posgrado. En el año 2000 se inició el dictado de la Maestría en Ciencias Ambientales en la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales que ofrece una formación de alto nivel académico para el conocimiento científico de los factores y procesos que intervienen en la problemática ambiental ofreciendo un enfoque interdisciplinar y abordando contenidos relativos a aspectos, factores y procesos naturales del ambiente que explican sus propiedades como receptoras y sustentadoras de actividades humanas, sus interrelaciones y los problemas derivados.

En 2011 se creó la Especialización en Gestión Ambiental en Sistemas Agroalimentarios de la Facultad de Agronomía con el fin de formar profesionales para la realización de proyectos y planes de gestión, evaluación y cuantificación del impacto ambiental en empresas agroalimentarias, dependencias gubernamentales, organismos internacionales e instituciones educativas ligadas a los sistemas agroalimentarios. Asimismo, en 2014 se creó la Maestría en Recursos Naturales Renovables Terrestres de la misma unidad académica, orientada a la formación de profesionales competentes para el desarrollo de investigaciones en temáticas asociadas con el manejo de los recursos naturales, y para la formación y evaluación



de proyectos de investigación y extensión relacionados con la conservación y el manejo sustentable de ecosistemas modificados y naturales.

Otro hito destacable es la creación de la Maestría en Gestión del Agua de la Facultad de Ciencias Veterinarias, que inició sus actividades en el año 2004, con el fin de contribuir a la formación de posgrado de profesionales que puedan integrar y articular los conocimientos relacionados con la temática del agua desde una visión transdisciplinaria y que puedan gestionar decisiones en las instituciones gubernamentales y no gubernamentales donde se inserten laboralmente teniendo las herramientas metodológicas y conceptuales adecuadas. Desde sus inicios, dicha Maestría ha funcionado de manera ininterrumpida formando recursos humanos con el máximo nivel académico, que puedan insertarse en instituciones nacionales e internacionales relacionadas con la temática del agua.

En 2015 se crearon la carrera de Especialización y la Maestría en Conservación de la Biodiversidad en la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales con el objetivo de cubrir el vacío disciplinario existente en los programas académicos formales en Argentina con respecto a la problemática y herramientas para la conservación de la biodiversidad, formando profesionales idóneos, tanto en el marco teórico como en la práctica en el campo, en el diseño y en la ejecución de proyectos originales y multidisciplinarios, provenientes de diferentes ámbitos.

También en el posgrado, la Facultad de Derecho dicta la carrera de Especialización en Derecho y Política de los Recursos Naturales y del Ambiente; la Especialización en Derecho Ambiental; en conjunto con la Facultad de Ciencias Económicas y de Ingeniería de la carrera de Especialización en Energías Renovables, Eficiencia Energética y Cambio Climático y; en su oferta de Doctorado, la materia "Derecho, Política y Naturaleza en el debate contemporáneo".

En la Facultad de Filosofía y Letras, en el Doctorado en Geografía se inscriben proyectos del campo ambiental y se ofrecen regularmente seminarios en el área temática denominada "Sociedad, ambiente y territorio". Vinculado con éste, la Maestría en Políticas Ambientales y Territoriales es una carrera de larga trayectoria en la que los métodos y técnicas cualitativas y cuantitativas de análisis territorial y ambiental ocupan un lugar central. La oferta de posgrado de la Facultad incluye también la carrera de Especialización en Evaluación y Estudio de Impacto Arqueológico, que fue creada en 2018 y es la primera carrera de este tipo en nuestro país. Tiene como objetivo formar, capacitar e introducir a los arqueólogos/as en la problemática del estudio y evaluación del impacto sobre el patrimonio arqueológico-histórico a lo largo de la ejecución de las diferentes etapas de los proyectos de inversión, infraestructura y/o desarrollo (mineros, hidrocarbúricos, hidráulicos, viales, de turismo cultural, entre otros).

En la Facultad de Ingeniería se dicta desde el año 2011 la Especialización y la Maestría en Tecnologías Urbanas Sostenibles, para contribuir a la formación profesional para el desarrollo de hábitats urbanos que tengan condiciones de vida dignas para todos sus habitantes y favorecer la formación en investigación en el área, así como la profundización profesional en el tratamiento de distintas



problemáticas ambientales. Asimismo, se dictan la Especialización y la Maestría en Ingeniería Sanitaria.

En materia de políticas científicas, dos hitos destacados fueron la creación Programa Interdisciplinario de la Universidad de Buenos Aires sobre el Cambio Climático (PIUBACC)¹¹ en 2007 y la del “Programa Interdisciplinario sobre Energía Sustentable” (PIUBAES)¹² en 2008. La finalidad del PIUBACC es contribuir a la elaboración de una visión estratégica de la Argentina en relación con la cuestión del cambio climático; desarrollar investigaciones sobre sus causas y consecuencias en la región latinoamericana; y diseñar mecanismos para la transferencia del conocimiento producido. Por su parte, la finalidad del PIUBAES es desarrollar investigaciones sobre las diversas fuentes de energía y evaluar el impacto del Cambio Climático Global en la estructura de la oferta energética, así como también en los patrones de consumo, entre otras. Otros programas interdisciplinarios vinculados a la temática son los dedicados a Marginaciones Sociales (PIUBAMAS), Desarrollo Industrial, Agropecuario y de Obras y Servicios Públicos (PIUBAD), y Transporte (PIUBAT).

La Facultad de Ciencias Económicas cuenta con el Centro de Investigación en Contabilidad Patrimonial y Ambiental, y como integrante del CESBA (Consejo Económico y Social de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) presentó un Proyecto de Ley, con la participación de todos los claustros, que hizo suyo el Consejo por unanimidad para registrar los Recursos Naturales de la Ciudad en su Contabilidad Gubernamental. La Facultad de Derecho cuenta con el Centro de Derecho Ambiental y Cambio Climático. La Facultad de Filosofía y Letras cuenta con institutos en los que funcionan programas y proyectos en la temática.

En la Facultad de Ingeniería en varios departamentos docentes existen grupos que desarrollan actividades de investigación y transferencia tecnológica en temáticas vinculadas a la problemática ambiental y el desarrollo sostenible. Asimismo, el Instituto de Ingeniería Sanitaria creado en 1957 investiga en el desarrollo de la temática sanitaria y ambiental.

En la Facultad de Ciencias Veterinarias, el Centro de Estudios Transdisciplinarios del Agua (Instituto UBA) tiene como objetivos principales impulsar líneas de investigación relacionadas con el uso y gestión del agua para diferentes propósitos, especialmente aquellos vinculados con las actividades agropecuarias y la producción de alimentos.

En la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo hay distintos grupos de investigación que trabajan sobre la temática, como el Grupo de ecología del paisaje y medio ambiente, el Centro de Investigaciones Gestión de Espacios Costeros; el Centro de Investigación en Proyecto, Diseño y Desarrollo; el Centro de Investigación Hábitat y Energía; el Centro de Investigación, Hábitat y Municipio; y el Centro de Información metropolitana. Además de los mencionados, otras sedes de la Facultad que tienen desarrollos en algunas dimensiones de la problemática ambiental son: el Centro de Investigaciones en Paisaje; el Centro de Estudios de Transporte en el

¹¹ Res. (CS) N° 2352/07.

¹² Res (CS) N° 4123/08.



Área Metropolitana; el Centro de Estudios de Hábitat y Vivienda y el Centro Experimental de Producción Arquitectónica y Tecnología Apropiaada para la Emergencia.

En materia de extensión universitaria, cabe señalar que en 2013 se conformóun “Comité Asesor” integrado por representantes de las Unidades Académicas, Establecimientos de Enseñanza Secundaria, Hospitales, la Asociación del Personal de la Universidad de Buenos Aires (APUBA) y de la Asociación de Docentes de la Universidad de Buenos Aires (ADUBA) con el fin de promover acciones vinculadas a la protección ambiental dentro de sus ámbitos institucionales¹³. Una de las funciones principales de dicho Comité fue la elaboración de un informe con pautas y recomendaciones tendientes a la aprobación de un plan integral de gestión de residuos sólidos dentro de la Universidad. A partir de sus recomendaciones, en 2013 se impulsó la creación del programa UBA Verde¹⁴ cuyo objetivo general es la promoción y asesoramiento en lo referente a la separación de residuos en origen dentro de las unidades edilicias de la Universidad, así como el desarrollo de una política de educación ambiental.

En la Facultad de Ingeniería, coordinado por el área de ingeniería socioambiental de la Secretaría de Extensión, se realizan distintas actividades a través de los UBANEX y voluntariados universitarios con perspectiva ambiental.

3. Objetivos del Programa.

- Capacitar y sensibilizar a la comunidad universitaria y a la sociedad en general, en relación a las problemáticas ambientales.
- Promover la coordinación y el intercambio entre los grupos que investigan sobre cuestiones de ambiente en el ámbito de la Universidad para contribuir a la educación ambiental.
- Difundir el conocimiento producido en el ámbito de la Universidad a fin de contribuir al desarrollo de políticas ambientales.

4. Líneas de acción del Programa.

- Promover la incorporación transversal de contenidos básicos del campo de la Educación Ambiental en la oferta académica de las carreras de la Universidad.
- Diseñar e implementar cursos de formación y capacitación destinados a la comunidad universitaria en problemáticas del ambiente.
- Diseñar y desarrollar cursos de capacitación y sensibilización destinados a la sociedad en materia de educación ambiental.

¹³ Res. (CS) N°6525/13.

¹⁴ Res. (CS) N°8043/13.



- Contribuir al desarrollo de programas de extensión universitaria y de transferencia del conocimiento relativo al campo de intervención de la educación ambiental.
- Generar convenios de cooperación y redes con instituciones y organismos nacionales e internacionales tendientes a fortalecer las políticas de educación ambiental.

5. Coordinación General del Programa.

El Programa Interdisciplinario de Educación Ambiental de la Universidad de Buenos Aires funcionará en el ámbito del Rectorado y Consejo Superior.

El Programa tendrá un Coordinador General y uno Adjunto que serán designados por el Rector de la Universidad. Serán asistidos por una Comisión Asesora integrada por dos representantes (un titular y un suplente) de cada una de las Unidades Académicas de la Universidad propuestos por el Decano, un representante del Ciclo Básico Común y de cada uno de los Establecimientos de Enseñanza Secundaria dependientes de la Universidad (Colegio Nacional Buenos Aires, Escuela Superior de Comercio Carlos Pellegrini, Instituto Libre de Segunda Enseñanza, Escuela de Educación Técnico Profesional de Nivel Medio en Producción Agropecuaria y Agroalimentaria, Escuela de Educación Técnica de Nivel Secundario, Colegio Preuniversitario de Escobar "Ramon Cereijo") designados por la autoridad máxima de cada institución.



1821 Universidad de Buenos Aires

Anexo Resolución Consejo Superior

Hoja Adicional de Firmas

Número: ACS-2021-58-E-UBA-SG#REC

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 28 de Abril de 2021

Referencia: EX-2021-02509934- -UBA-DME#REC - “Programa Interdisciplinario de Educación Ambiental de la Universidad de Buenos Aires” en el ámbito del Rectorado y Consejo Superior

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.

Digitally signed by GENOVESI Luis Mariano
Date: 2021.04.28 17:33:40 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Mariano
Genovesi
Secretario
General
Secretaría
General
Rectorado

Digitally signed by GDE UBA
Date: 2021.04.28 17:32:10 -
03:00